

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

<b>RADICACIÓN:</b>	17001 33 33 005 2022 00194 00
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>DEMANDANTE:</b>	MARIA ISABEL ANDICA TAPASCO
<b>DEMANDADO:</b>	UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP, FANNY LUCÍA ORREGO CARDONA.
<b>Estado:</b>	No. 081 del 31 de mayo del 2023

Encontrándose el proceso pendiente de fijarse fecha de audiencia inicial, se observa que el apoderado de la parte accionante aportó memorial el día 20 de octubre del 2022, en el que solicita al Despacho se dicte sentencia anticipada en virtud de un contrato de transacción logrado entre la señora Maria Isabel Andica Tapasco y la señora Fanny Lucía Orrego Cardona, documento visible en el archivo 48SolicitudTerminAnt del expediente electrónico. ([https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/admin05ma\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EcfUT0kkRcVOrkE6isgJN1MBkhsrft08x1floxQXGAuh6Q?e=ROljF0](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/admin05ma_cendoj_ramajudicial_gov_co/EcfUT0kkRcVOrkE6isgJN1MBkhsrft08x1floxQXGAuh6Q?e=ROljF0))

En aplicación de lo previsto en el artículo 312 del Código General del Proceso, aplicable a esta jurisdicción por remisión del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE CORRE TRASLADO** de la solicitud citada al apoderado de la parte accionada por el término de **TRES (03)** días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto, para que la parte se pronuncie sobre la solicitud y manifieste si tiene alguna formula de arreglo para proponer a su contraparte.

Superado el término, pásese a Despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS GONZAGA MONCADA CANO  
JUEZ.